

Recomendación: 5/2005

Exp. CDHUO/122/03/IZTP/D5026.000

Peticionaria: MATILDE PÉREZ MORENO Y OTROS

Agraviados: VECINOS DE LA COORDINACIÓN TERRITORIAL IZP-9

Autoridad Responsable: SECRETARÍA DE GOBIERNO, PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA
Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODAS DEL DISTRITO
FEDERAL.

Caso: FALTA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES QUE
TIENEN DERECHO A LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA COORDINACIÓN
TERRITORIAL IZP-9.

Violación a los derechos humanos de: SEGURIDAD JURÍDICA Y EL
DERECHO A LA JUSTICIA.

LIC. RICARDO RUÍZ SUÁREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

MTRO. BERNARDO BÁTIZ VÁZQUEZ
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

ING. JOEL ORTEGA CUEVAS
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil cinco. Visto el estado que guarda el expediente de queja citado al rubro y toda vez que ha concluido la investigación de los hechos motivo de la misma, la Segunda Visitaduría formuló el proyecto de Recomendación el cual fue previamente aprobado por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en términos de lo establecido por los artículos 3; 17 fracciones I, II y IV; 24 fracción IV; 46; 47, 48 y 52 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como en los artículos 136, 137 y 138 de su Reglamento Interno.

La presente Recomendación se dirige al Secretario de Gobierno, al Procurador General de Justicia y al Secretario de Seguridad Pública, todos del Distrito Federal; el primero en su carácter de Coordinador del

Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública del Distrito Federal y los demás en tanto titulares de las dependencias citadas al rubro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 fracciones I, X y XIII; 16 fracción III, 23 fracciones XIV, XXII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 11 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, 3º y 8º de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 139 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se procede a la descripción de los rubros que a continuación se enumeran:

1. Descripción de los hechos violatorios de los derechos humanos.

1.1. El 28 de noviembre de 2003, los señores Matilde Pérez Moreno, Gonzalo Reyes Zacarías y Enrique Reyes Aguilar, presentaron escrito de queja en el que manifestaron lo siguiente:

"En la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-9, un lugar con alta marginidad, pobreza y altos índices de inseguridad y delincuencia, además de los pobres resultados del Gobierno (S.S.P. Y PGJDF), las propias autoridades de estas instituciones nos han revelado y reiterado a manera de justificación y en un gesto de honestidad que tienen que atender a una población de alrededor de 500 mil habitantes, es decir, el doble que cualquier otra Coordinación Territorial y con la misma cantidad de recursos; esto contra toda lógica y sentido común y contra los derechos de la población.

Ni siquiera la escasez de recursos explica y justifica esta acción de Gobierno, injusta y discriminatoria (sic) que desde y contraviene el principio del Jefe de Gobierno de que por el bien de todos, primero los pobres, peor aun (sic) pues atropella la Ley y la igualdad que establece para los ciudadanos, esta situación que reorganiza y distribuye los recursos, así se da desde la creación de las mencionadas Coordinaciones Territoriales para la Seguridad Pública y Procuración de

Justicia, nosotros específicamente desde el pasado mes de julio nos hemos dirigido por escrito al Jefe de Gobierno Lic. Andrés Manuel López Obrador para que corrija esta situación, sin que hasta el momento tengamos respuesta positiva.

Cabe mencionar que la agencia del Ministerio Público Núm. 70, sede de la mencionada Coordinación requiere de una ampliación significativa de sus instalaciones (tal vez en otro lugar) pues hasta hoy no cuenta con médico legista, ni con juez cívico, no hay siguiera (sic) espacio para ellos, brindando así un deficiente servicio a la población, esto sin mencionar las constantes quejas por la negligencia y corrupción de su personal.

Conociendo las autoridades esta situación no han podido darnos una respuesta sobre la solución que demandamos”.

A su denuncia anexaron copia del escrito de fecha 25 de julio de 2003, dirigido al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante el cual sustancialmente manifestaron lo siguiente:

“

...

- 1 *Desde el año 2002, les informaron que el Gobierno Central y la Delegación Iztapalapa, buscaban un predio para la ampliación de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP 9 y a la fecha no hay resultados, no hay quien les informe respecto del proyecto.*
- 2 *En esa Coordinación con el mismo número de vehículos y de efectivos que otras Coordinaciones se atiende a una población 100 % mayor, es decir, se hace necesario aumentar el personal y vehículos en un 100 % para recibir al menos cuantitativamente la misma atención, por ello desde el mes de julio de 2003, solicitaron al Jefe de Gobierno corrija esa situación.*
- 3 *En cada asamblea que se realiza es común escuchar las quejas y denuncias sobre la*

corrupción en los cuerpos policíacos, en los agentes del Ministerio Público y los miembros de la Policía Judicial, al grado que los propios vecinos son amenazados e intimidados para no denunciar o abandonar la denuncia. Demandan seriedad y responsabilidad del Jefe de Sector, del Representante del Ministerio Público y del Comandante de la Policía Judicial para que acudan constantemente y con puntualidad a las asambleas a que convoca la Coordinación para escuchar y participar.

- 4 *Además, la citada Coordinación carece de médico legista y juez cívico. Por ello, solicitan la ampliación de las instalaciones de la Coordinación Territorial, así como se aumenten proporcionalmente los recursos materiales, económicos y humanos en función de la población que atiende esa Coordinación. "*

1.2. Consta en acta circunstanciada de 3 de enero de 2004, que los peticionarios manifestaron a personal de esta Comisión que:

"El motivo fundamental de la queja es la desproporcionalidad de recursos que se asignaron a la Coordinación Territorial para la Seguridad Pública y la Procuración de Justicia Número 9 en Iztapalapa, que es 50% menor que la asignada a las demás Coordinaciones Territoriales. Por lo anterior, solicitan a esta Comisión de Derechos Humanos intervenga para que se aumenten proporcionalmente los recursos materiales, económicos y humanos en función de la población que atiende esa Coordinación, así como se agilice la ampliación de las instalaciones de la Agencia Investigadora del Ministerio Público 70, ya que carece de Médico Legista, Juez Cívico, en general no son aptas para atender la demanda ciudadana".

2. Enumeración de las pruebas que integran el expediente y demuestran la violación a los derechos humanos.

2.1. El 28 de abril de 2004, mediante oficios 07967 y 07968, se solicitó al Director General Jurídico y de Gobierno y al Coordinador de Participación Ciudadana respectivamente, ambos de la Delegación Iztapalapa, un informe respecto de los hechos denunciados y en particular, lo siguiente:

"Si se realizaron mesas de trabajo a fin de solucionar las demandas planteadas por la peticionaria, las acciones adoptadas para cumplir con los acuerdos derivados de las mesas de trabajo, así como el diagnóstico respecto de la seguridad pública y la procuración de justicia en la Coordinación Territorial IZP-9."

2.2. El 20 de mayo de 2004, mediante oficios 10024, 10025 y 10026, se solicitó al Jefe Delegacional en Iztapalapa, a la entonces Directora Ejecutiva de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública y al Director General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia ambos del Distrito Federal, un informe sobre lo siguiente:

"Si existe algún proyecto que tenga contemplada la ampliación de las instalaciones de la 70 Agencia Investigadora; si la participación de esas dependencias es suficiente para dar respuesta a los altos índices de inseguridad y delincuencia en las que se encuentra la demarcación territorial IZP-9."

2.3. El 31 de mayo de 2004, se recibió en esta Comisión el oficio DGDH/DSQR/503/2671/04-05, suscrito por el Agente del Ministerio Público Supervisor Responsable del Tercer Turno de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual remitió copia del oficio de fecha 28 de mayo de 2004, suscrito por el Responsable de Agencia en la Coordinación Territorial IZP-9 de la Fiscalía Desconcentrada en Iztapalapa. En dicho oficio se señala que:

"a) ... en el mes de septiembre del año 2001 el Gobierno del D.F., con la finalidad de un acercamiento más a las comunidades para

atender sus necesidades prioritarias como servicios públicos, y sobre todo seguridad y procuración de justicia, dio inicio al proyecto de las 70 Coordinaciones Territoriales en el Distrito Federal y por lo que respecta a Iztapalapa, ésta se dividió en 9 Coordinaciones Territoriales, quedando la agencia a mi cargo como IZP-9, siendo ésta (sic) con una población aproximada de 500 mil habitantes, ...

b) ...desde el inicio se ha contemplado ubicar nuestra Coordinación en un predio con la superficie necesaria, contemplándose en el mes de abril que el terreno adecuado para la coordinación sería el ubicado en el Eje 6 Oriente, esquina Ermita Iztapalapa, Col. Santiago Acahualtepec, estando así el proyecto para su construcción en el transcurso del año en curso.

c) ... al sesionar todos los días a las 08:00 horas, están presentes el Representante de Gobierno del Distrito, del Jefe Delegacional, el Juez Cívico, Participación Ciudadana, el Jefe de Sector Teotongo por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, el suscrito como Representante de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y el Médico Legista, en las cuales se han presentado una infinidad de personas ... siendo sus peticiones más reiteradas las de servicio de alumbrado público, bacheo, basura, puntos de venta de droga, patrullajes en zonas de conflicto, atención de denuncias y querellas y asesoría legal cuando no hay delito que perseguir.

d) ...al suscrito hasta el momento se le ha dotado de recursos humanos y materiales necesarios para nuestras funciones, sin que jamás se haya dado un trato discriminatorio de la población.

e) ...está en proyecto que en este año se nos entreguen nuevas instalaciones.

2.3.1. Asimismo, presentó como anexo copia del oficio No. 700/824/2003 del 14 de octubre de 2003, suscrito por la Oficial Mayor de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por el que

señala al Coordinador General de Administración y Apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública que:

“...
Se tiene conocimiento que aún no ha sido asignado el predio para la ubicación de esta Coordinación por parte de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, sin embargo es necesario dar el seguimiento y contestación oportuna a lo antes solicitado.”

Se tiene conocimiento que aún no ha sido asignado el predio para la ubicación de esta Coordinación por parte de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, sin embargo es necesario dar el seguimiento y contestación oportuna a lo antes solicitado.”

2.4. El 5 de junio de 2004, se llevó a cabo una inspección ocular en las instalaciones de la Coordinación Territorial IZP-9, ubicada en Avenida Ermita Iztapalapa sin número, colonia Lomas de Zaragoza, Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad, la cual cuenta con tres áreas para personal de las Unidades de Investigación, un área destinada para atención y orientación a la ciudadanía y tres galeras.

En dicha diligencia, la Fiscal Desconcentrada en Iztapalapa, señaló que hace aproximadamente un mes, a fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, se trasladó la Unidad de Investigación para iniciar las averiguaciones previas, toda vez que en esa Agencia 70, el Juez Cívico, Peritos y Médico Legista, sólo se encontraban en un horario de 09:00 a 15:00 horas y las personas que deseaban iniciar una averiguación previa, se tenían que trasladar a la 44 Agencia Investigadora, para que se les certificara y después debían regresar a continuar con el trámite respectivo en la Coordinación Territorial IZP-9, y en ésta se dejó a tres Unidades para seguimiento e integración de las indagatorias.

2.5. El 14 de junio de 2004, se recibió el oficio No. 12.120.NA/2016/2004, suscrito por el Coordinador de Servicios Legales de la Delegación Iztapalapa, en el que remitió copia del oficio CGSP/1976/04 suscrito por el Coordinador General de Seguridad Pública de esa Delegación, quien informó que:

“La creación, integración y conformación de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en el D.F., son parte de un programa de seguridad pública que tiene la intención de acercar los servicios de seguridad a la ciudadanía y que el Gobierno de la Ciudad implementó, siendo el caso que para la Delegación Iztapalapa habrían de instalarse nueve Coordinaciones, de la IZP-1 a la IZP-9.”

...

Los trabajos de Seguridad Pública en el Distrito Federal, son responsabilidad del Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, institución que en la demarcación de Iztapalapa, tiene instalados nueve sectores de la Policía Preventiva, dentro de los cuales se encuentra el Sector Teotongo IZP-9. La Demarcación a través de esta Coordinación Territorial General, ha coadyuvado a revertir los índices delictivos, a través de la coordinación con todos los sectores sociales y que han participado en programas de seguridad pública y prevención del delito que ha ejecutado esta Coordinación.

No obstante lo anterior, la Delegación Iztapalapa, de manera complementaria tiene en operación el Programa Policía de Barrio, en Coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública en Iztapalapa, a efecto de coadyuvar en las labores de seguridad en dicho sector.

Las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, no cuentan con asignación de presupuesto para ejercer por parte de la Delegación Iztapalapa. En el marco del Subprograma de Prevención al Delito, el Gobierno de la Ciudad, anualmente asigna presupuesto a las unidades territoriales, conforme a la población y extensión territorial. (Sic)

En materia de seguridad pública y prevención del delito esta coordinación general, ha concentrado y priorizado los programas de Seguridad Pública en la Coordinación Territorial IZP-9, con la finalidad de mejorar la percepción de seguridad.”

2.6. El 16 de junio de 2004, se recibió el oficio SJDH/280/2004, suscrito por la entonces Directora Ejecutiva de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en el que anexó copia del oficio DGPS/QD-5363 del 11 de junio de 2004, mediante el cual envía al Licenciado Gabriel Regino García, Subsecretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, el oficio número 47/3578/2004, del 10 de abril de ese mismo año, signado por el Primer Oficial, Alejandro Delgado Aguilar, Director de Área Sectorial IZP-9 (Teotongo); y en el cual, a su vez, da contestación a todos y cada uno de los puntos

solicitados por esa Dirección, señalando en lo esencial que personalmente ha asistido a las Asambleas que se realizan en dicha Coordinación Territorial, asimismo se ha bajado la incidencia delictiva y se ha exhortado al personal a dar una pronta respuesta a la ciudadanía.

2.7. El 28 de julio de 2004, mediante oficio 15908, se solicitó al Director General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, un informe respecto de los hechos denunciados.

2.8. El 3 de agosto de 2004, mediante oficio 16747 se solicitó al Secretario de Gobierno del Distrito Federal el informe respectivo.

2.9. El 9 de agosto de 2004, mediante oficio 17689, se envió recordatorio a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, toda vez que no había dado respuesta a nuestro requerimiento de informe.

2.10. El 18 de agosto de 2004, se recibió el escrito de fecha 13 de agosto del mismo año, suscrito y dirigido por los peticionarios al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el cual señalan que:

"La decisión de su gobierno de crear 70 coordinaciones territoriales para mejorar la seguridad pública y la procuración de justicia, aquí en la número 9 de Iztapalapa, resultó un hecho desafortunado y discriminatorio pues asignándole un territorio de medio millón de habitantes, los recursos humanos y materiales con que fue dotada, absurda e inexplicablemente fueron iguales en cantidad que las otras coordinaciones, cuando la población de éstas oscila entre los 250,000 y 300,000 habitantes, es evidente la injusta desproporción e inequidad, máxime si consideramos la fuerte problemática, marginación social y económica que padecemos.

...

El cambio y hecho al que nos referimos es la desaparición de facto de la agencia del ministerio público número 70, que si bien de forma precaria, nos venía dando servicio en materia de seguridad en Ermita, frente a la ex cárcel de mujeres, además de ser la sede de IZP-9. Hoy esos servicios fueron trasladados a la agencia del ministerio público número 44, ubicada hasta

cabeza de Juárez, fuera del territorio de la coordinación 9. Inclusive en el colmo las reuniones diarias de la coordinación fueron trasladadas también a la agencia 44.

...

Por lo anterior le demandamos la inmediata reapertura de la agencia del ministerio público número 70, así como el mejoramiento de sus instalaciones y un equitativo aumento de recursos para la coordinación."

2.11. El 10 de septiembre de 2004, se recibió el oficio DGDH/DEA/503/6532/09-04, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, mediante el cual las licenciadas María Esther Rodríguez Díaz, Responsable de la Coordinación Territorial IZP-9 y Juana Camila Bautista Rebollar, Titular de la Fiscalía Desconcentrada en Iztapalapa, rinden el informe solicitado en los términos siguientes:

"...

Con relación a las obras de la Coordinación en comento, ... se llegó al conocimiento que las nuevas instalaciones, estarán a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, como autoridad ejecutora del gasto programado.

...

...El 18 y 25 de agosto de 2004, se presentaron en esta Dirección General los peticionarios en el expediente de queja citado al rubro, ... se les concertó una cita con la Titular de la Fiscalía Desconcentrada en Iztapalapa, para ser atendidos por los hechos motivo de la queja.

... la reunión de trabajo antes señalada se llevó a cabo el 31 de agosto del presente año, ... entrevistándose con la licenciada Juana Camila Bautista Rebollar, Titular de la mencionada Fiscalía quien informó que atendió a los peticionarios y les hizo de su conocimiento que dicha Coordinación no se encuentra cerrada.

... se les informó que las instalaciones de la Coordinación Territorial IZP-9, se encuentran ubicadas en Avenida Ermita Iztapalapa sin

número, colonia Lomas de Zaragoza, en esta funcionan tres Unidades de Investigación sin Detenido de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, mismas que cuentan con un agente del Ministerio Público y cuatro Oficiales Secretarios en cada una, así como una guardia de Policía Judicial, la cual labora los 365 días del año, las 24 horas del día.

Por cuanto hace a las Unidades Investigadoras con Detenido que reciben las denuncias de la ciudadanía, así como las puestas a disposición de las personas, éstas fueron trasladadas a las instalaciones ubicadas en Avenida Telecomunicaciones y Calle Tres sin número, colonia Tepalcates por las razones contempladas."

Mediante oficio sin número, de fecha 2 de agosto de 2004, el Responsable de la Coordinación Territorial IZP-9 informó que:

"Actualmente esa Coordinación no cuenta con Juez Cívico, Médico Legista incompleto, únicamente en el siguiente horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 24 horas, domingos no tenemos.

El personal asignado a dicha Coordinación son 5 agentes del Ministerio Público, 24 Oficiales Secretarios, 7 Administrativos, el personal asignado no es suficiente para atender las necesidades de la ciudadanía, ya que son aproximadamente 45 colonias, siendo la Coordinación con mayor número de habitantes de las 70 que existen y por lo tanto nuestras carencias son mayores.

Para la recepción de las denuncias existen tres turnos que dan inicio a todas las averiguaciones previas con y sin detenido. Para el seguimiento y prosecución de las averiguaciones previas, existen tres Unidades de Trámite.

Se recibe un aproximado de 450 de averiguaciones por mes."

Mediante oficio DCMSG/1560/04 del 18 de septiembre de 2004, el arquitecto Javier Gutiérrez Muro Pliego, Director de Construcción,

Mantenimiento y Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, informó al Director General de Gobierno de la Secretaría de Gobierno que:

"...

Para dicha Coordinación se tiene contemplado realizar obra nueva que albergue a la Agencia del Ministerio Público y Juzgado Cívico en un área aproximada de 1100 m² y Sector de Policía en un área de 1100 m² dando un total de área construida de 2200.00 m².

Sin embargo, para llevar a cabo esta construcción es necesario un predio con la superficie suficiente para albergar el edificio y sus respectivos estacionamientos.

La Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, propuso un predio ubicado en Av. Ermita Iztapalapa y Eje 5 y 6 Ote. el cual es insuficiente para el estacionamiento por lo que hemos solicitado a Patrimonio Inmobiliario la búsqueda de un predio alternativo que sirva de estacionamiento o en su caso otro inmueble de mayor superficie.

No omito mencionar que esta obra fue asignada a la Secretaría de Seguridad Pública, como Unidad Ejecutora del Gasto. Su posible programación se contempla para el Ejercicio 2005-2006 y la fecha de inicio dependerá de los recursos que se asignen a esta Secretaría."

Mediante oficio 900/3314/04-09 del 9 de septiembre de 2004, la Titular de la Fiscalía Desconcentrada en Iztapalapa informó lo siguiente:

"...la suscrita se reunió el día 31 de agosto del actual —2004—, siendo aproximadamente las 19:30 horas con los CC. Celedonio Salas Ortega, Manuel Rivera Ibáñez, Enrique Reyes Aguilar, Gonzalo Rojas Zacarías, Juan Najera Baltazar, César Contreras Mendoza y Fernando Flores Sosa, a quienes se les hizo de su conocimiento que, la Coordinación Territorial de Seguridad y Procuración de Justicia IZP-9 (antes 70 Agencia), no se encuentra cerrada, toda vez que, en las instalaciones ubicadas en Av. Ermita Iztapalapa

S/N, Col. Lomas de Zaragoza, funcionan tres Unidades Investigadoras sin Detenido, de 09:00 a 21:00 horas de lunes a viernes, mismas que cuentan con un Agente del Ministerio Público y cuatro oficiales Secretarios cada una; así como una guardia de Policía Judicial, la cual labora los 365 días del año las 24 horas del día.

Por cuanto hace a las Unidades Investigadoras con Detenido, las cuales reciben las denuncias sin detenido de ciudadanía, así como las puestas a disposición de personas, éstas fueron trasladadas a las instalaciones ubicadas en Av. Telecomunicaciones y Calle Tres s/n, Colonia Tepalcates, por las siguientes causas:

BENEFICIOS EN AV. TELECOMUNICACIONES	CARENCIAS EN AV. ERMITA IZTAPALAPA
Cuenta con médico legista las 24 horas del día los 365 días del año	Solo cuenta con un Médico Legista de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes
Existe inmediatez de Juzgado Cívico	No existe Juzgado
Existe inmediatez de la agencia para Delitos sexuales	No tiene Coordinación de Servicios Periciales
Cuenta con Coordinación de Servicios Periciales, con todas las especialidades	El área de detenidos (galera) es insalubre e insegura
Cuenta con Defensor de Oficio los 365 días del año, las 24 horas	No cuenta con el servicio de Defensor de oficio
El área de detenidos (galeras) cuenta con los servicios necesarios (baño), así como la seguridad que requiere	Las instalaciones se inundan y son muy pequeñas para alojar al público cuando llueve.

No omito mencionar, que la finalidad del cambio

de las unidades de investigación con detenido es proporcionar un mejor servicio a la ciudadanía, la cual merece ser atendida dignamente”.

2.12. El 24 de septiembre de 2004, se recibió el oficio 1273, suscrito por el Director General de Gobierno, mediante el cual señala en su parte conducente lo siguiente:

“

2. Mediante oficio No. 1215, de fecha 10 de agosto, esta dirección solicitó información al C. Procurador de Justicia del Distrito Federal (sic), acerca de la respuesta al oficio de los quejosos y en qué sentido.

3. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal mediante oficio No. 700/296/2004, de fecha 23 de agosto de 2004, suscrito por el Oficial Mayor informa que en atención al escrito de los vecinos, dirigió el oficio No. 700/824/2003, de fecha 14 de octubre de 2003 al Coordinador General de Administración y Apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública, tomando en cuenta que, en el Programa de Construcción de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, se establece que ambas dependencias son las responsables de la edificación de las instalaciones que albergan las coordinaciones y que en el caso específico de Iztapalapa 9, la obra corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública.

...

4. Con fecha 27 de octubre de 2003, mediante oficio CGAA/1483/03, el Coordinador General de Administración y Apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública da contestación a la Oficialía Mayor de la PGJDF, confirmando que no ha sido asignado el predio donde será alojada esta Coordinación y que es necesario realizar obra nueva, ya que el espacio que ocupan es insuficiente y no es posible ampliar las instalaciones actuales porque no se cuenta con presupuesto para obras extraordinarias, que se ha solicitado a la Dirección de Patrimonio Inmobiliario

la búsqueda y asignación de un predio para poder llevar a cabo los trabajos correspondientes lo antes posible, que la obra se realizará en el año de 2004, si se cuenta con el predio asignado y que esta Coordinación es prioritaria para su ejecución.

...

6. Mediante oficio No. DCMSG/1560/04, de fecha 18 de agosto del año en curso, el Director de Construcción Mantenimiento y Servicios Generales confirma que se tiene contemplado realizar obra nueva que albergue a la Agencia del Ministerio Público y Juzgado Cívico en un área aproximada de 1100 M2 y sector de policía en un área de 1100 M2, dando un total de área construida de 2220 M2, que es necesario contar con un predio suficiente para construir el edificio y estacionamientos, que la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario propuso un predio ubicado en Avenida Ermita Iztapalapa y Eje 5 y 6 Ote., el cual es insuficiente, que esta obra fue asignada a la Secretaría de Seguridad Pública como Unidad Ejecutora de Gasto, que está programada para el ejercicio 2005-2006 y el inicio dependerá de los recursos que se asigne a esta Secretaría.

Como se observa, existe desde 2004, la disposición por parte del Gobierno del Distrito Federal de construir el inmueble que integre en un mismo edificio el sector de la policía preventiva, la agencia del Ministerio Público y el Juzgado Cívico, lo cual no ha sido posible debido a un limitante real: no se cuenta aún con el terreno adecuado para tal efecto.

Por otra parte, comentó que la Coordinación de Seguridad Pública y Procuración de Justicia desde su creación en agosto de 2001, sesionó diariamente en las instalaciones de la 70 Agencia del Ministerio Público, ubicada a un lado de la Ex cárcel de Mujeres, en la Colonia Lomas de Zaragoza.

Fue a partir de agosto de 2004, cuando a solicitud de la Fiscalía de la PGJDF, el lugar de reunión se trasladó a las instalaciones de la 44 Agencia del Ministerio Público en Cabeza de Juárez, ya que un

mes antes, las mesas de trámite con y sin detenido fueron trasladadas a este lugar, debido a que no contaban con el espacio suficiente.

En ese mismo sentido cabe aclarar que en atención a lo que afirman los quejosos en su escrito dirigido al Maestro Emilio Álvarez Icaza Longoria, Presidente de la C.D.H.D.F., con fecha 26 de noviembre de 2003, en relación a que Iztapalapa 9, no cuenta con Juez Cívico; esta Dirección solicitó información a la Lic. Ma. De los Ángeles Correa Lucio, Directora Ejecutiva de Justicia Cívica, quien a través del oficio No. UDSV/129/04, de fecha 14 de septiembre de 2004, suscrito por el C. José Luis Esquivel Ruíz, Jefe de la Unidad Departamental de Supervisión y Vigilancia nos comunica que en el mes de noviembre de 2003, esta Coordinación contaba con Juez y Secretario Cívico en sus tres turnos, prestando servicio las 24 horas, lo que se desprende de las actuaciones que obran en los libros del Juzgado.

Cabe señalar que, si bien es cierto que el Juzgado Cívico se ubica físicamente en las mismas instalaciones donde está la 44 Agencia del Ministerio Público, en Cabeza de Juárez, funciona exclusivamente para conocer de las infracciones cívicas que se cometen en las Unidades Territoriales de IZP-9, y se localiza a 15 minutos de distancia del perímetro que corresponde a IZP-9.

Las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia son una instancia de articulación entre las áreas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia e Impartición de Justicia Cívica.

Cada Coordinación se integra con:

- Una representante del Jefe de Gobierno*
- Un representante del Jefe Delegacional*
- Un Sector de la Secretaría de Seguridad Pública*
- Una Agencia del Ministerio Público*
- Un Juzgado Cívico*
- Defensor de Oficio*
- Médico Legista*

—El coordinador de participación ciudadana del Gobierno Central.

Funcionamiento

- En cada Coordinación se establecen los mecanismos de organización y enlace que faciliten una comunicación interinstitucional rápida y eficiente.*
- Las Coordinaciones funcionan mediante un esquema de reuniones diarias entre el Jefe de Sector de Seguridad Pública, el Agente del Ministerio Público responsable de agencia investigadora, el Juez Cívico, el Defensor de Oficio, el Médico Legista, los Coordinadores de Participación Ciudadana y los representantes del Jefe Delegacional y el Jefe de Gobierno.*
- Diariamente sesionan a las 8:00 horas y la reunión tiene una duración máxima de una hora.*
- Se rinde el reporte de novedades de las 24 horas anteriores por parte de las diversas dependencias que integran la Coordinación.*
- Se toman acuerdos y líneas conjuntas para la atención de las problemáticas detectadas.*
- El reporte diario se incorpora al sistema de información estadístico y cartográfico que incluye los reportes que cada dependencia genera para conformar una base de datos e indicadores de la situación de seguridad pública en cada Unidad Territorial, desagregado al mayor detalle posible.*
- Una vez a la semana se realiza reunión con los representantes vecinales para informar de los trabajos de la Coordinación, recabar quejas y denuncias de la población, establecer mecanismos de participación entre autoridades y vecinos y en general evaluar el trabajo desarrollado.*
- Las Coordinaciones Territoriales promoverán la creación de redes de participación ciudadana en propósito de corresponsabilizar de las políticas a los habitantes de la demarcación y de las acciones*

integrales de prevención del delito, de difusión de la cultura cívica, los derechos humanos y los programas sociales.

En cada Coordinación se analiza diariamente la siguiente información:

- *Índices delictivos y de infracciones cívicas.*
- *Índice de averiguaciones previas determinadas.*
- *Problemática social, problemas urbanos, acciones de tránsito e informe de acciones policíacas.*
- *Número de remisiones y presentaciones.*
- *Atención a las demandas ciudadanas.*
- *Estrategias preventivas y disuasivas.*
- *Definición de programas preventivos para la comunidad.*
- *Mejora de servicios urbanos, que coadyuven en la prevención de infracciones y delitos.*
- *Seguimiento y evaluación de operativos y programas.*

Las Coordinaciones se evalúan tomando como parámetros:

- *El comportamiento de los indicadores antes mencionados.*
- *La evaluación del funcionamiento de cada Coordinación por los habitantes.*
- *Evaluaciones externas para medir los logros obtenidos.*
- *El sistema de reconocimientos creado por la Comisión de Seguimiento y Evaluación para destacar el trabajo de las Coordinaciones.*
- *La evaluación del trabajo de las Coordinaciones que hacen los Comités Delegacionales de Seguridad Pública.*

Las Coordinaciones se crean en atención a la principal demanda de los habitantes de la Ciudad de México, con base en que la seguridad pública es una prioridad de las políticas públicas del Gobierno del Distrito Federal y en cumplimiento de las tareas fundamentales de seguridad pública y procuración de justicia que señala la Constitución y otras leyes y el Programa General de Desarrollo para el Distrito Federal.

El Gobierno del Distrito Federal decidió combatir a

fondo la inseguridad y la delincuencia en la Ciudad, emprendiendo acciones de fortalecimiento y reestructuración de las diferentes instancias con los siguientes objetivos:

Coordinar las dependencias y organizaciones relacionadas con el combate a la delincuencia.

Establecer un sistema de evaluación permanente y de inteligencia policial.

Acercar los servicios policiales, de Procuración de Justicia y Justicia Cívica a los habitantes.

Para cumplir con este propósito, en el año 2001 se crearon en el Distrito Federal 70 Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, tomando en cuenta los siguientes criterios; índices demográficos, extensión territorial, organización sectorial y cuadrantes de la policía preventiva, zonas de atención de las Fiscalías y Agencias Desconcentradas de la PGJDF y de los Juzgados Cívicos adscritos a la Consejería Jurídica del Distrito Federal.

El propósito es integrar progresivamente en un mismo edificio o edificios cercanos los sectores de la Policía Preventiva, las Agencias del Ministerio Público y los Juzgados Cívicos que constituyen una Coordinación Territorial.

Las Coordinaciones Territoriales se integran con la finalidad de articular las acciones de prevención del delito, combatir la delincuencia, Procuración de Justicia y preservación del orden público.

En las Coordinaciones se debe dar atención pronta y expedita a las demandas de los vecinos así como el apoyo legal que pudieran requerir.

Las principales innovaciones en este modelo de atención son:

La redistribución de los territorios que atenderán las Coordinaciones Territoriales.

La coordinación permanente entre las instituciones participantes.

La inclusión de los programas de desarrollo social y la participación ciudadana en la prevención del delito y en la evaluación de las coordinaciones.

Objetivo

El objetivo de las Coordinaciones es prevenir y combatir la criminalidad, así como procurar e impartir justicia con un enfoque integral que permita reducir la incidencia delictiva a través de planes y programas de prevención y la instrumentación de acciones conjuntas apoyadas en una política social.

Objetivos específicos

- 1) Diseñar estrategias y programas acordes a las características específicas de cada Coordinación.*
- 2) Articular las instancias de gobierno cuyas funciones son garantizar la seguridad de los ciudadanos.*
- 3) Vincular a los habitantes a las tareas de prevención y combate a la delincuencia y a la fiscalización de las instancias y dependencias participantes.*
- 4) Racionalizar y efficientar los recursos humanos y materiales.*

Enfoque Integral de la Seguridad Pública.

El trabajo de las Coordinaciones se basa en una visión global sobre el hecho delictivo, las infracciones cívicas y los mecanismos y estratégicos (sic) para reducir su incidencia en la vida de los ciudadanos.

Bajo esta óptica, se asigna un nuevo sentido a las policías, definiendo una relación diferente con la sociedad, sustentada en una política social y de participación ciudadana.

Esta relación constituye uno de los instrumentos fundamentales de las Coordinaciones en la estrategia para abatir la delincuencia.

Tomando en cuenta que el hecho delictivo es producto de múltiples factores, la política social dirigida a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, es determinante para disminuir los índices delictivos e implementar una estrategia efectiva de prevención del delito.

Una meta de las Coordinaciones, es abatir la comisión de los delitos menores o de baja penalidad esto, en consideración a que este tipo

de delitos aumentan cada año, con el consecuente deterioro social, que impactan determinadamente en la vida y percepción de los ciudadanos.

Las Coordinaciones Territoriales son instancias que articulan las acciones de las diferentes dependencias en materia de prevención del delito, combate a la delincuencia, procuración de justicia y preservación de la paz pública y como tales, no son unidades ejecutoras de gasto público, cada una de las dependencias que participan es responsable de la elaboración de su Programa Operativo Anual y del manejo y ejercicio de sus recursos presupuestales.

Población que atiende cada una de las 9 Coordinaciones Territoriales que se han conformado en la Delegación Iztapalapa y Recursos Humanos y Materiales con que cuentan.

Población que atiende	Unidades Territoriales que comprende
IZP1—245,000	19
IZP2—86,458	19
IZP3—380,000	1
IZP4—170,400	18
IZP5—190,000	21
IZP6—229,799	18
IZP7—176,091	25
IZP8—273,377	25
IZP9—498,545	38

Secretaría de Seguridad Pública

No. De Coord.	Pob. que atiende	Unidades Territoriales que atiende	Mandos de Policía Preventiva	Policías preventivos	Policías viales	Otros agrupamientos	Unidades móviles	Unidades donde opera el PPB
1	245,000	19	4	142	33	Policía auxiliar	c-3 PPC-20	3

No. De Coord.	Pob. que atiende	Unidades Territoriales que atiende	Mandos de Policía Preventiva	Policías preventivos	Policías viales	Otros agrupamientos	Unidades móviles	Unidades donde opera el PPB
						Delegacional 36	Pv-4 Zp-21	
2	86,458	19	4	192			c-12 ppc-18 pv-3 zp-21	
3 Central de Abasto	380,000	1	4	140	20	Policía aux. Mandos 4 Elementos 386 Seg. Interna de CA. mandos 4 Dragones 5	c-11 ppc-14 pv-3 zp-9	
4	170,400	18	4	215	285, mandos 1	P.a-mandos 2 Policías 27	c-24 ppc-49 zp-27	18
5	190,000	21	5	235	60	Pol. Aux. deleg. 60	c-8 ppc-21 pv-5 zp-36	21
6	229,799	18	5	315	35		Ppc-18 Pv-8 Zp-18	18
7	176,091	25	3	155	46	PAD-6	Ppc-30 Pv-6	1
8	273,377	25	2	184	18	PAD-14	Ppc-9 Pv-3 Ppa-3 Ppb-5 Zp-13	4
9	498,545	38	6	218	44	PAD-411	Ppc-34 Pv-7 Zp-58	6

PAD-POLICÍA AUXILIAR DELEGACIONAL; PPB-PROGRAMA DE POLICÍA DE BARRIO; C-CUATRIMOTOS; PPC-PATRULLA DE PROTECCIÓN CIUDADANA;
 ZP- ZONAS DE PATRULLAJE
 MINISTERIO PÚBLICO Y JUZGADO CÍVICO

No. Coord.	MP	OFIC. SEC.	MÉDICO LEGISTA	JUEZ CÍVICO	SECRETARIOS	POLICIA JUD.
1	6	18		2	1	Mandos 3 Pol. J. 32 Patrullas 10
2	6	12	1	1	2	m-3 pj-30 ps 8
3	3	6	3	3		m-3 pj-30 ps-10
4	6	18	5	4	2	m-5 pj-32 ps-16
5	6	19	4	4	2	m-5 pj-34 ps-10
6	6	18	6 y Def. Ofic.3	4	3	m-1 pj-37 ps-13
7	6	16	5 y D.O. 3	3	3	m-4 pj-30 ps-12
8	6	13		3	2	m-3 pj-28 ps-6
9	7	21	4	3	3	m-4 pj-36 ps-15

2.13. El 27 de septiembre de 2004, los peticionarios presentaron a esta Comisión, copia del escrito del 25 de septiembre de 2004, mediante el que solicitaron al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que el servicio de

la 70ª Agencia Investigadora sea restituido, ya que desde junio del mismo año, fue trasladado a la 44ª Agencia del Ministerio Público y también le solicitaron un aumento sustancial de vehículos, elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia, ambas del Distrito Federal, para atender al medio millón de habitantes que corresponden a la Coordinación Territorial IZP-9.

2.14. Consta en acta circunstanciada del 29 de septiembre de 2004, que en términos del artículo 111 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se le dio a conocer a las y los peticionarios la información contenida en el oficio No. 1273, suscrito por el Director General de Gobierno, a fin de que manifestaran lo que a su derecho conviniera.

2.15. El 11 de noviembre de 2004, mediante oficios 26375, 26376, 26377, se solicitó al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, a la Subprocuradora Jurídica y de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a la Directora Ejecutiva de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, respectivamente, que se realizaran mesas de trabajo, los días 17, 18, 23, 25 y 30 de noviembre de 2004, a fin de encontrar una solución al problema planteado por los peticionarios.

2.16. El 16 de noviembre de 2004, en las instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se llevó a cabo una mesa de trabajo en la que participaron funcionarios de esta Comisión, así como el Subsecretario de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y los peticionarios y se analizó la problemática existente en la Coordinación Territorial IZP-9 y los peticionarios reiteraron sus demandas.

2.17. El 8 de diciembre de 2004, se llevó una mesa de trabajo en las instalaciones de la Dirección General de Gobierno, estuvieron presentes funcionarios de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Director General de Gobierno, la Directora de Política Poblacional, un representante de las Coordinaciones Territoriales y los peticionarios. En ella el Director de Gobierno señaló que se revisa y evalúa la problemática de la multicitada Coordinación. A su vez, los peticionarios solicitaron se incorporen nuevamente todos los servicios y personal necesarios para dar respuesta eficiente, eficaz y necesaria a las demandas sociales derivadas de los altos índices de inseguridad y delincuencia que acontecen en dicha demarcación (Coordinación Territorial IZP-9), como son las Unidades de Investigación que reciben

denuncias, los Jueces Cívicos, elementos de seguridad y más patrullas, entre otros.

2.18. En aras de impulsar la solución a la problemática existente en la Coordinación Territorial IZP-9, el 28 de diciembre de 2004, este organismo invitó a la Fiscal Desconcentrada en Iztapalapa, a la Directora de Política Poblacional de la Dirección General de Gobierno, a la entonces Directora Ejecutiva de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, al Director General de Gobierno del Distrito Federal así como a los peticionarios, a participar en una inspección ocular que se llevaría a cabo el 8 de enero de 2005, en las instalaciones de la Coordinación Territorial IZP-9, a fin de valorar la viabilidad de regresar los servicios de las Unidades de Trámite con Detenido a esa Coordinación, así como revisar la calidad de los servicios que se prestan en la misma.

2.19. En seguimiento a lo anterior, el 8 de enero de 2005 se llevó a cabo la diligencia de inspección ocular en las instalaciones de la Coordinación Territorial IZP-9, en la que participaron la Fiscal Desconcentrada en Iztapalapa, la responsable de Agencia, personal de la Dirección General de Gobierno, de la Dirección Ejecutiva de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, personal representante del Gobierno del Distrito Federal, de Participación Ciudadana del Gobierno Central, representante del Jefe Delegacional en la Coordinación Territorial, Policía Preventiva, Policía Judicial y los peticionarios.

2.20. En esta diligencia, la Fiscal Desconcentrada en Iztapalapa señaló que desde el 27 de diciembre de 2004, las Unidades de Investigación sin Detenido atienden denuncias las 24 horas del día y, por su parte, las Unidades de Investigación con Detenido continúan en la 44ª Agencia Investigadora.

2.20.1. Se tomaron 115 fotografías y un video, que muestran las condiciones en las que se encuentran las instalaciones de la referida Coordinación Territorial. De la inspección ocular se desprende que en la entrada del inmueble se encuentra la sala de espera, que cuenta con dos sanitarios, uno para hombres y otro para mujeres, mismo que se utiliza como bodega de insumos de limpieza, así como de mobiliario y equipo en mal estado; se localizan dos áreas para las Unidades de Investigación, la oficina de Coordinación Administrativa, una pequeña oficina para la responsable de Agencia, sanitarios para los empleados, una oficina para la Coordinación de Policía Judicial, donde también se localiza un sanitario. Asimismo, cuenta con dos áreas más que eran

utilizadas como galerías, las cuales no tienen baños, las ventanas de estas áreas se encuentran bloqueadas con concreto. Además, cuenta con un espacio pequeño, donde se localiza la planta de luz, mismo que al fondo tiene un orificio grande que colinda con la calle, la puerta que da acceso a este espacio, no se abre con facilidad y está sucio.

2.20.2. Por otra parte, personal de la Coordinación Territorial indicó que, cuando encienden la planta de luz, se genera demasiado humo, el cual se esparce hacia el interior de las instalaciones, debido a que la puerta de acceso no cuenta con cristales, lo que provoca su absorción por parte de los servidores públicos que laboran en la Coordinación Territorial. Además de que no cuenta con suficientes salidas de humo.

2.20.3. También refirió el personal que labora en la Coordinación que ocasionalmente los sanitarios tienen agua, razón por la cual tienen que solicitar pipas con agua, aunado a la fetidez generada por la suciedad.

2.20.4. Al finalizar el recorrido, los peticionarios solicitaron se cierre la calle que da acceso a la entrada de la Coordinación Territorial IZP-9, a fin de que se realice la ampliación de la Coordinación y se restituyan y aumenten todos los servicios con los se contaba anteriormente; al respecto, personal de la Dirección General de Gobierno, manifestó que informaría de las condiciones en que se encuentra dicha Coordinación y las propuestas hechas por los peticionarios al Jefe Delegacional en Iztapalapa, así, también, refirió que el espacio que actualmente ocupa esta Coordinación pertenece a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y que corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal la construcción del inmueble donde quedaría establecida finalmente la multicitada Coordinación.

2.20.5. Finalmente, la representante de Participación Ciudadana del Gobierno Central, manifestó que en las reuniones celebradas cada ocho días, los vecinos siempre han solicitado que se restituyan y mejoren los servicios de esta Coordinación, que se construya el edificio para establecer al personal que conforma la Coordinación, asimismo, que continuamente expresan las complicaciones que tienen para acudir a la 44ª Agencia Investigadora para presentar las denuncias correspondientes, ya que la mayoría son de escasos recursos económicos, situación que siempre han hecho del conocimiento al Jefe de Gobierno.

2.21. El 18 de mayo de 2005, se solicitó al Director General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal informara el número aproximado de denuncias que se reciben al mes —

durante 2004 y 2005— en cada una de las Coordinaciones Territoriales de Iztapalapa.

2.22. El 8 de junio de 2005, se recibió el oficio DGDH/DEA/503/4590/06-05, suscrito por el Director de Enlace "A" de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en el que anexó copia del oficio IZP-7/900/238/05-05, suscrito por el Responsable de Agencia en IZP-7, oficio sin número del 24 de mayo de 2005, suscrito por la Responsable de la Coordinación Territorial IZP-9 y el oficio de 25 de mayo de 2005, suscrito por el Responsable de Agencia de la Coordinación Territorial IZP-6, quienes informan el número aproximado de denuncias que se reciben al mes durante el año de 2004 y de enero a abril de 2005.

COORDINACIÓN TERRITORIAL	ENERO-DIC 2004	ENERO-ABRIL 2005
IZP-6	4544	874
IZP-7	1556	387
IZP-9	3624	1822

2.23. El 5 de julio de 2005, se recibió el oficio DGDH/DEA/503/5602/07-05, suscrito por el Director General de Derechos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. En dicho oficio se señala que:

"..Con el fin de integrar debidamente el expediente de queja, le comunico que esta Unidad Administrativa tiene conocimiento que respecto de las instalaciones de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-9, se tiene contemplado realizar obra nueva que albergue Agencia del Ministerio Público y Juzgado Cívico, misma que fue asignada a la Secretaría de Seguridad Pública como Unidad Ejecutora de Gasto, su posible programación se contempla para el ejercicio 2005-2006.

Por otra parte, esta Procuraduría ha realizado diversas reuniones de trabajo con los vecinos de la Coordinación Territorial antes citada, con el fin de instrumentar los mecanismos adecuados para brindarles un servicio óptimo, resguardando los derechos humanos de todos los actores en los hechos materia de la queja..."

2.24. El 28 de septiembre de 2005, se llevó a cabo otra diligencia de inspección ocular en las instalaciones de la Coordinación Territorial IZP-9. Se tomaron diversas fotografías en las que se muestran las condiciones en las que se encuentran las instalaciones de la referida Coordinación Territorial. De la inspección ocular se desprende que la citada Coordinación fue pintada en su totalidad en su parte exterior, se estaban realizando obras de remodelación en las galeras, para quedar solamente 2 de las que estaban anteriormente -3-, una para hombres y otra para mujeres, se llevaba a cabo la instalación de un tinaco-cisterna en la parte exterior de la Coordinación, se amplió la oficina de la Responsable de la Coordinación.

2.25. El 7 de noviembre de 2005, se recibió el oficio SG/12543/05, suscrito por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal. En dicho oficio se señala que:

En seguimiento a la queja presentada ante esa Comisión por la C. Matilde Pérez Moreno y otros vecinos de la Coordinación de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-9, y en atención a la solicitud expresada por los CC. Enrique Reyes Aguilar y Gonzalo Rojas Zacarías, en la visita que se llevó a cabo el 8 de enero del año en curso, a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ubicadas en Av. Ermita Iztapalapa S/N, Col. Lomas de Zaragoza, antes Agencia del Ministerio Público No. 70, IZP-9, respecto de la necesidad de mejorar las condiciones en que se presta atención al público en ese lugar, la Lic. Margarita Espino del Castillo Barrón, Subprocuradora Jurídica y de Derechos Humanos, de la PGJDF, mediante oficio No. SJDH/500/166/10-05, de fecha 25 de octubre del año en curso, informa a esta Secretaría las acciones que se han determinado al respecto, de las cuales me permito enterar a usted:

Se verificó el estado físico de la Agencia del Ministerio Público, elaborando el proyecto de los trabajos de remodelación y durante el mes de octubre de 2005, se programó la realización de lo siguiente:

- *Remodelación de dos galeras que recibirán a las personas puestas a disposición, para hombres y mujeres.*

- *Instalación de una cisterna que permita el abastecimiento de agua durante las 24 horas del día.*
- *Pintura general e impermeabilización del inmueble.*
- *Reparación de la planta de luz de emergencia.*
- *Rehabilitación de los baños.*
- *Instalación de gabinetes de luz.*
- *Limpieza en general.*

Anexó a la presente respuesta, copia del oficio No. SG/12260/2005, de fecha 7 de noviembre del año en curso, dirigido a los CC. Enrique Reyes Aguilar y Gonzalo Rojas Zacarías, enterándolos de lo anterior.

3. Descripción de la situación jurídica generada por la violación a los derechos humanos y del contexto en el que los hechos se presentaron.

3.1. El 11 de diciembre de 2001, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo A/009/2001, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, en el que se establece la circunscripción territorial de las 70 Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia en el Distrito Federal, de acuerdo al Programa Integral de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, cuyo propósito fue integrar progresivamente en un mismo edificio o edificios, los sectores de la policía preventiva, las agencias del Ministerio Público y los Juzgados Cívicos que constituyen una Coordinación Territorial.

3.1.1. Las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, son una instancia de articulación entre las áreas de Seguridad Pública, Procuración de Justicia e Impartición de Justicia Cívica, se integran con un representante del Jefe de Gobierno, un representante del Jefe Delegacional, un Sector de la Secretaría de Seguridad Pública, una Agencia del Ministerio Público, un Juzgado Cívico, Defensor de Oficio, Médico Legista y el Coordinador de Participación Ciudadana del Gobierno Central.

3.1..2. La creación, integración y conformación de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, son parte del Programa Integral de Seguridad Pública y Procuración de Justicia

que tiene como objetivos: coordinar las dependencias y organizaciones relacionadas con el combate a la delincuencia, establecer un sistema de evaluación permanente y de inteligencia policial, acercar los servicios policiales, de Procuración de Justicia y Justicia Cívica a los habitantes y brindar un mejor servicio de los mismos.

3.1.3. De la información proporcionada por la autoridad se determina que las 70 Coordinaciones Territoriales se crearon tomando en cuenta: índices demográficos, extensión territorial, organización sectorial y cuadrantes de la policía preventiva, zonas de atención de las Fiscalías y Agencias Desconcentradas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y de los Juzgados Cívicos adscritos a la Consejería Jurídica del Distrito Federal.

3.2. De conformidad con la información proporcionada por el Responsable de Agencia, desde la creación de la Coordinación Territorial de Seguridad y Procuración de Justicia IZP-9, se advirtió la necesidad de ubicarla en un predio con la superficie necesaria para que todos los servicios y el personal que labora en la misma, tuvieran las condiciones óptimas para realizar el trabajo de forma eficiente y eficaz. Esto, debido a que el inmueble que ocupa esta Coordinación es pequeño, las galeras están en condiciones deplorables, incluso con inseguridad para las personas que estuvieran detenidas y, aunque formalmente están adscritos a esta Coordinación, materialmente no cuentan con Médico Legista, Defensor de Oficio y Juez Cívico ya que éstos junto con las Unidades de Investigación con Detenido fueron trasladadas a partir de junio de 2004 a la 44ª Agencia Investigadora, por cuestiones de espacio y de horarios laborales de esos servidores públicos. En otras palabras, en la Coordinación Territorial IZP-9 (antes 70 Agencia Investigadora) no se tiene juez cívico, médico legista, ni defensor de oficio y tampoco tiene la infraestructura material ni humana para iniciar averiguaciones previas con detenido.

3.3. Aunado a lo anterior, la autoridad –Fiscal Desconcentrada en Iztapalapa y el Responsable de Agencia– informó que la Coordinación Territorial IZP-9 comprende: 38 unidades territoriales, atiende a una población de 498,545 personas que abarca aproximadamente 45 colonias, por lo que el personal asignado no es suficiente para atender las necesidades de la población ya que por mes se reciben un promedio de 450 averiguaciones previas.

3.4. Dadas las condiciones físicas deficientes e insatisfactorias del inmueble que ocupa la Coordinación Territorial IZP-9, desde 2002, el Gobierno Central y la Delegación Iztapalapa, no han encontrado el

predio adecuado para la construcción, en su caso, ni han realizado la ampliación de esta Coordinación Territorial, por lo que aún no se ha logrado la integración en un mismo edificio o edificios, de los sectores de Policía Preventiva, Agencias del Ministerio Público y Juzgado Cívico.

Ante tales circunstancias y condiciones, es que los peticionarios y los vecinos de la Coordinación en comento, requieren y reclaman que los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y justicia cívica, se encuentren cercanos a su domicilio, para que tengan acceso a los mismos y puedan ejercer sus derechos.

3.5. Cabe hacer énfasis en lo que es del conocimiento de la autoridad: que el lugar donde se encuentra la Coordinación Territorial de Seguridad y Procuración de Justicia IZP-9, es una zona que presenta alta marginación, pobreza, índices de inseguridad y delincuencia y, no obstante ello, trabaja con recursos humanos y materiales insuficientes que no corresponden al entorno de la zona ni a su carga de trabajo, pues se le asignaron recursos similares a los de las demás Coordinaciones Territoriales en Iztapalapa, cuando la población de IZP-9 es aproximadamente de 500,000 habitantes y atiende a 38 unidades territoriales, número mucho mayor que, por ejemplo, la Coordinación Territorial IZP-3 que es la segunda más grande con una población de 380,000 que atiende a 1 unidad territorial.

3.6. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, informó que en abril de 2004 se había contemplado la construcción de las instalaciones de la Coordinación IZP-9 en un inmueble ubicado en el Eje 6 Oriente, sin embargo, esto no fue así, ya que resultó insuficiente para alojar a todo el personal, asimismo, indicó que el establecimiento de las nuevas instalaciones de la referida Coordinación está a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, como autoridad ejecutora del gasto programado.

3.7. De la investigación realizada se aprecia que las autoridades responsables conocen la necesidad de reubicar o por lo menos ampliar las instalaciones que ocupa la Coordinación Territorial IZP-9 casi desde su creación -2001-. Pese a ello, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, informó que la programación para dicho establecimiento se contemplará para el ejercicio fiscal 2005-2006, lo que hace advertir que esta Coordinación ha trabajado en condiciones adversas a los objetivos de su creación y afectando los derechos humanos de los vecinos de la misma.

3.8. De igual forma, de la mayor importancia resulta mencionar las condiciones desafortunadas de las instalaciones que ocupa la Coordinación Territorial IZP-9 y las condiciones en que trabaja el personal adscrito a la misma: excepcionalmente hay agua en los sanitarios, los espacios físicos son muy reducidos y en temporadas de lluvia se inundan, hay malos olores, la planta de luz genera humo que permanece dentro de las oficinas y es inhalado por las y los servidores públicos que laboran ahí, por lo que las condiciones en que realizan su trabajo no es sano, higiénico y seguro, vulnerándose, desde luego, su derecho al trabajo.

3.9. Esta Comisión advierte que la denuncia de los peticionarios y de los habitantes de la zona es justa, al solicitar la ampliación o reubicación de las instalaciones de la Coordinación Territorial IZP-9, o proponer como alternativa provisional que se regresen a sus instalaciones los servicios de procuración de justicia y justicia cívica, a fin de no tener que trasladarse a otra Coordinación para denunciar la comisión de un delito o de una infracción.

3.10. Por lo expuesto y en atención a las pruebas desahogadas, esta Comisión considera que las autoridades responsables han violado los derechos humanos de seguridad jurídica y acceso a la justicia.

4. Obligaciones del Estado Mexicano en materia de seguridad pública y justicia.

4.1. La seguridad pública, se refiere a *"los programas, principios, estamentos, niveles, formas y calidades, en que el estado establece una gran diversidad de aspectos legales, operativos y técnicos que redundan en la prevención, vigilancia, control, auxilio, regulación, protección y respeto a favor de los gobernados; ya sea contra la violencia, contra el delito, contra la delincuencia organizada, contra las acciones criminales, contra la impunidad o contra la corrupción, etc., con el único y evidente propósito de establecer y prestar los mecanismos estructurales de una supraespecialización dentro de estos rubros, encuadrándose el conjunto de sus acciones como la prestación de un nítido y transparente servicio de seguridad cuyo fin teleológico lo remarca la ciencia del derecho, dentro de un conglobante sistema de vigilancia nacional, estatal o municipal"*.¹

4.2. La seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales y los derechos humanos, corresponde en forma exclusiva al Estado y tiene por objeto: a) mantener el orden público; b) proteger la integridad física de las

personas y sus bienes; c) prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía; d) colaborar en la investigación y persecución de los delitos, y e) auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.

4.3. El Estado por conducto de las dependencias respectivas debe combatir la inseguridad y procurar la justicia, aplicar las leyes para mantener el orden público, proteger la integridad física y patrimonial de las personas, prevenir la comisión de delitos y de infracciones, perseguir a los presuntos delincuentes, combatir la impunidad, así como facilitar a la ciudadanía recibir los servicios.

4.3.1. En este sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"Artículo 21

"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública."

"Artículo 73.

El Congreso tiene facultad:

...

XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en materia de seguridad pública; así como para la organización y funcionamiento, el ingreso, selección, promoción y reconocimiento de los integrantes de las instituciones de seguridad pública en el ámbito federal".

"Artículo 122.

II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

..."

"e) Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública de conformidad con el Estatuto de Gobierno; ..."

4.3.2. Por su parte, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala:

"Artículo 12.

La organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá los siguientes principios estratégicos:

I. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad;

...

IV. La previsión de la actuación gubernativa con criterios de unidad, autonomía, funcionalidad, eficacia, coordinación e imparcialidad;

V. La planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales que se establezcan para la división territorial;

VI. La simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general;

VII. La cobertura amplia, oportuna, ágil y especializada de los servicios de seguridad pública y de impartición y procuración de justicia para la protección de las personas, sus familias y sus bienes;

VIII. La observancia, respeto y atención de recomendaciones por las autoridades y en general servidores públicos que ejerzan jurisdicción local en el Distrito Federal, respecto de los derechos humanos que establece el orden jurídico mexicano;

...

XIII. La participación ciudadana para canalizar y

conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en la Ciudad;

XIV. La participación de los ciudadanos en los asuntos públicos de la Ciudad, en los términos que disponga este Estatuto y las leyes; y

“Artículo 17.

Los habitantes del Distrito Federal, en los términos y condiciones que las leyes establezcan, tienen derecho a:

I. La protección de las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que rijan en el mismo;

II. La prestación de los servicios públicos.”

“Artículo 67

Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:

...

XX. Ejercer las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública, entre las que se encuentran las siguientes:

a) Establecimiento de las políticas generales de seguridad pública para el Distrito Federal;

b) El nombramiento y remoción libre de los servidores públicos de jerarquía inferior a las del servidor público que tenga a su cargo el mando directo de la fuerza pública del Distrito Federal;

c) La determinación de la división del Distrito Federal en áreas geográficas de atención y el nombramiento y remoción libre de los servidores públicos responsables de las mismas;

d) La creación de establecimientos de formación policial; y

...

Las bases de integración de los servicios de seguridad pública en la organización de la administración pública, se establecerán de acuerdo con las leyes que en la materia expidan el Congreso de la Unión y la Asamblea Legislativa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se normará el desempeño de los servicios de seguridad pública tomando en cuenta sus caracteres específicos en tanto cuerpos armados

de naturaleza civil, garantes de los derechos, de la integridad física y patrimonial de la población. Sin perjuicio de lo establecido en las leyes que prevengan responsabilidades de los servidores públicos, las leyes respectivas contendrán un código que establezca los derechos y obligaciones específicos del servicio y los procedimientos para aplicar las medidas disciplinarias necesarias a efecto de mantener el orden y la integridad del mismo, conforme a los principios de honestidad, eficacia y legalidad en su prestación.

..”

“Artículo 74.

Los acuerdos y convenios que en materia de coordinación metropolitana suscriba el gobierno del Distrito Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.”

4.3.3. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal refiere:

Artículo 15.

“El Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de ésta ley, de las siguientes dependencias:

...

X. Secretaría de Seguridad Pública;

...

XIII. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

...

La Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal se ubican en el ámbito orgánico del Gobierno del Distrito Federal y se regirán por las leyes específicas correspondientes.

Artículo 16.- Los titulares de las Secretarías, de la Procuraduría General de Justicia del Distrito

Federal, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales tendrán las siguientes atribuciones generales:

...

III. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de los órganos administrativos adscritos a su ámbito, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal; así como coordinar la elaboración de los programas y anteproyectos de presupuesto que les correspondan;

Artículo 39.

Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial.

...

XIV. Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las Dependencias competentes.

XV. Establecer y organizar un comité de seguridad pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XVI. Ejecutar las políticas generales de seguridad pública que al efecto establezca el Jefe de Gobierno.

4.3.4. La Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, establece:

“Artículo 2.

La seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado...”

“Artículo 11.

El Programa de Seguridad Pública para el Distrito Federal, es el documento que contiene las acciones que en forma planeada y coordinada deberán realizar los Cuerpos de Seguridad Pública

en el corto, mediano y largo plazo. Dicho programa tendrá el carácter de prioritario y su ejecución se ajustara a la disponibilidad presupuestal anual, así como a las disposiciones y lineamientos que sobre el particular dicten los órganos competentes”.

“Artículo 16.

El servicio a la comunidad y la disciplina, así como el respeto a los derechos humanos y a la legalidad, son principios normativos que los Cuerpos de Seguridad Pública deben observar invariablemente en su actuación.”

“Artículo 17.

Los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, independientemente de las obligaciones que establecen la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y otras leyes especiales, deberán:

I. Actuar dentro del orden jurídico, respetando en todo momento la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.

II. Servir con fidelidad y honor a la sociedad.

III. Respetar y proteger los Derechos Humanos.

...

VI. Desempeñar con honradez, responsabilidad y veracidad el servicio encomendado, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción, así como de hacer uso de sus atribuciones para lucrar.”

VII. Observar un trato respetuoso en sus relaciones con las personas....”

4.3.5. La Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, establece:

“Artículo 3º. Corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:

...

II. Desarrollar las políticas de seguridad pública establecidas por el Jefe de Gobierno y proponer al mismo, la política criminal en el ámbito local, que

comprenda las normas, instrumentos y acciones para prevenir de manera eficaz la comisión de delitos y de infracciones;

III. Formular propuestas al Jefe de Gobierno para el Programa de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como para llevarlo a cabo y evaluar su desarrollo;

IV. Establecer un sistema destinado a obtener, analizar, procesar y difundir información para la prevención de delitos, a través de métodos que garanticen el estricto respeto a los derechos humanos."

4.3.6. La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, establece:

"Artículo 1.

Esta Ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, este ordenamiento y las demás disposiciones aplicables."

"Artículo 2.

La Institución del Ministerio Público en el Distrito Federal, estará a cargo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, y tendrá las siguientes atribuciones que ejercerá por conducto de su titular o de sus agentes y auxiliares, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables:

I. Perseguir los delitos del orden común cometidos en el Distrito Federal;

II. Velar por la legalidad y por el respeto de los derechos humanos en la esfera de su competencia, así como promover la pronta, completa y debida impartición de justicia."

"Artículo 6.

Las atribuciones en materia de derechos humanos, comprenden:

I. Promover entre los servidores públicos de la

Procuraduría, una cultura de respeto a los derechos humanos."

4.4. Del análisis de la normatividad antes transcrita, se determina claramente que corresponde al Estado, en el caso específico, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, la función de prestar la seguridad pública en forma expedita, eficiente y eficaz, dentro del marco jurídico vigente, respetando en todo momento la vigencia y el libre ejercicio de los derechos humanos de los habitantes.

4.5. De la investigación realizada y de la fundamentación antes precisada, se desprende que se han restringido en agravio de los habitantes de la Coordinación Territorial IZP-9 los siguientes derechos humanos:

4.6. Violación al derecho de seguridad jurídica.

4.6.1. Sin duda, el respeto y la vigencia del derecho a la seguridad pública, es una de las principales preocupaciones de los habitantes del Distrito Federal, en el presente caso y de manera relevante, dado el contexto social y económico que prevalece en la zona, de las personas que viven dentro de la Coordinación Territorial IZP-9, ya que, a la fecha, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, conociendo toda la problemática que presenta la citada coordinación y como autoridad ejecutora del gasto programado, no ha implementado de forma contundente las acciones necesarias y oportunas para reubicarla en un inmueble que tenga la superficie requerida o, por lo menos, ampliarla para garantizar este derecho humano. En este sentido, es el Estado quien debe garantizar no sólo que haya eficiencia y eficacia en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público, sino también en la administración de los recursos económicos asignados a las dependencias e instituciones correspondientes.

El derecho a la seguridad pública está considerablemente regulado y establece categóricamente las obligaciones y atribuciones de los servidores públicos integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal que lo materializan. Sin embargo, las disposiciones legales transcritas en el apartado inmediato anterior no cobran vigencia, ya que en el caso de los vecinos de la Coordinación en comento, tienen restringido el libre ejercicio de este derecho debido a los insuficientes recursos humanos y materiales con que cuenta. La autoridad debe hacer todo aquello que expresamente le determine la ley, en el caso materia de esta Recomendación, no lo puede hacer debido a la insuficiencia de

recursos humanos y materiales, por lo que se vulnera el derecho de seguridad jurídica.

4.6.2. Por otra parte y del resultado de la investigación se advierte que no ha existido una distribución equitativa de los recursos materiales para las Coordinaciones Territoriales en Iztapalapa, ya que para IZP-9, se asignó una extensión territorial y poblacional de casi el doble de las otras Coordinaciones, sin embargo se asignó un porcentaje similar de recursos materiales y humanos, lo cual ha generado que resulten insuficientes estos recursos asignados para prestar los servicios, además ello implica que no se de cabal cumplimiento a la ley y por ende exista una deficiencia en la seguridad pública, que necesariamente impacta en la procuración de justicia y justicia cívica, debido a la fuerte problemática de marginación social y económica que padecen, así como los altos índices de delincuencia, entorno éste, que es del conocimiento de las autoridades. Esta insuficiencia de recursos humanos y materiales se corrobora con las inspecciones oculares y la información que proporcionó el Responsable de la Coordinación Territorial IZP-9 al sostener que esa Coordinación no cuenta con Juez Cívico, ni Médico Legista de tiempo completo y que *“el personal asignado no es suficiente para atender las necesidades de la ciudadanía las cuales atienden aproximadamente 450 averiguaciones previas por mes, ya que deben cubrir las necesidades de aproximadamente 45 colonias, siendo la Coordinación a la cual corresponde el mayor número de habitantes de las 70 existentes, por lo tanto las carencias en ella son mayores.”*.

4.6.3. Se destaca que la Coordinación Territorial IZP-9 debería trabajar con detenido, sin embargo, ésta no tiene la estructura material ni personal necesarios para ello, lo que también se corroboró con las inspecciones oculares que se realizaron el 8 de julio de 2004 y 8 de enero de 2005, en el lugar en donde se ubica esta Agencia y por el dicho del responsable de la Coordinación Territorial IZP-9, quien informó que *“el personal asignado no es suficiente para atender las necesidades de la ciudadanía...”*, por lo que ante las deficiencias se decidió trasladar las unidades de investigación con detenido y parte de los servicios a la Agencia 44ª, debido a que *“los motivos por los cuales las Unidades Investigadoras con Detenido fueron trasladadas a las instalaciones ubicadas en Av. Telecomunicaciones, al respecto manifestó que (sic) anteriormente sólo se contaba con 1 Médico Legista el cual se encontraba desde las 8:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, no existía juzgado, no tenía Coordinación de Servicios Periciales, el área de detenidos (galera) era insalubre e insegura, no contaba con el servicio de Defensor de Oficio y las instalaciones se inundaban y eran muy pequeñas para alojar al público cuando llovía...”* lo que significa que los

habitantes se tengan que trasladar a esa Agencia, con implicaciones económicas, sobre todo para esa población que cuenta con recursos materiales limitados. Esto repercute de manera negativa pues genera desmotivación para denunciar y como consecuencia el incremento de la impunidad y el no cumplimiento de la ley, vulnerándose el derecho a la seguridad jurídica.

4.6.4. Recordemos que la creación, integración y conformación de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia en el Distrito Federal, son parte de un programa de seguridad pública que tiene la intención de acercar los servicios de seguridad a la ciudadanía y que el Gobierno de la Ciudad implementó. En el caso específico, las autoridades responsables no han cumplido en su totalidad con dicho programa, ya que, como se ha señalado, en lugar de acercar a la población los servicios de seguridad, procuración de justicia y justicia cívica, por el contrario, los ha alejado, como es el caso del traslado de las Unidades con Detenido a la Agencia 44ª del Ministerio Público, así como las reuniones con los vecinos. Ello ha significado que los habitantes de la demarcación territorial IZP-9, tengan que desplazarse a dicha agencia, o, en su defecto, renunciar a realizar, por cuestiones de tiempo, economía y distancia cualquier denuncia. Además, esta situación va en detrimento de su patrimonio, ya que la mayoría de los ciudadanos que habitan en dicha circunscripción tienen escasos recursos económicos y no tienen la forma de trasladarse a la 44ª Agencia Investigadora para poder presentar una denuncia.

El hecho de que la demarcación que comprende la multicitada Coordinación no cuente con los elementos de la policía que garanticen a la población seguridad en sus bienes, derechos, posesiones, genera un evidente malestar social que implica, lamentablemente, el auge de las acciones delictivas y que repercute en los servicios públicos de procuración y administración de justicia, a los cuales debe acceder toda persona de forma pronta y expedita y el Estado está obligado a que esto se verifique así.

En este sentido, cabe reiterar que uno de los objetivos del Programa Integral de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal implementado por el Jefe de Gobierno al inicio de la presente gestión, fue el establecimiento de la Coordinación Integral entre la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cumplir con los objetivos en materia de seguridad pública en el Distrito Federal sustentada en una política general e integral de prevención del delito y la participación ciudadana.

Al efecto, se crearon las Coordinaciones Territoriales con el fin de diseñar un sistema de territorialización que facilite a la ciudadanía en materia de seguridad, procuración de justicia y justicia cívica recibir los servicios que requiera.

En este tenor, se considera de conformidad con los artículos 15 fracción I, 23 fracciones XIV, XXII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y, 11 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que corresponde a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal como Coordinadora del Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública, realizar las acciones que considere necesarias para que, previa suficiencia presupuestal, se lleve a cabo la edificación de las nuevas instalaciones que, en su caso, permitan la prestación integral de los servicios de seguridad, procuración y justicia cívica.

4.6.5. Por su parte, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, informó que se están haciendo las acciones necesarias para la reubicación de la Coordinación Territorial, sin embargo, esta Comisión no advierte cuáles han sido las acciones concretas que se han realizado para dar prioridad o ejecutar su ampliación o su ubicación a otro lugar cercano al que se encuentra actualmente.

El Coordinador General de Administración y Apoyo de la Secretaría de Seguridad Pública, refirió que no ha sido asignado aún el predio en el cual será instalada la Coordinación Territorial IZP-9, ya que, debido a que no es posible ampliar las instalaciones actuales, será necesaria la creación de nuevas instalaciones, pero que, por el momento, no se cuenta con presupuesto suficiente, por lo tanto, el proyecto podría realizarse para obras extraordinarias y se realizaría en el año 2006, porque esa *Coordinación es una prioridad*.

4.6.6. A la fecha, no se aprecian acciones concretas por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para adquirir el predio de referencia, construir o reubicar las instalaciones de la Coordinación Territorial IZP-9, por lo que las personas no tienen debidamente garantizado su derecho humano a la seguridad jurídica, el que desde luego implica que las autoridades deben de cumplir cabalmente con sus obligaciones que determinan los ordenamientos jurídicos que regulan su actuación y sus atribuciones y si las incumplen, entonces están vulnerando el derecho a la seguridad jurídica.

4.6.7. En el caso concreto, el derecho a la seguridad jurídica se infringe toda vez que las autoridades no están garantizando la vigencia y el libre

ejercicio de los derechos de las víctimas u ofendidos del delito, ya que en las condiciones en que actualmente está funcionando la Coordinación Territorial IZP-9, el Ministerio Público y sus auxiliares no están prestando los servicios a los que están obligados constitucionalmente con legalidad, eficiencia, eficacia y con la máxima diligencia, de conformidad con el artículo 9 fracciones I y V del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

4.6.8. Como se ha señalado, el Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo al Programa Integral de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, con las finalidades de prevenir y combatir la criminalidad y de procurar e impartir justicia de manera integral, por Acuerdo A/009/2001 del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, creó 70 Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

4.6.9. Para su creación, consideraron los factores que se han precisado en el apartado 3 de la presente Recomendación, sin embargo, para la Coordinación Territorial IZP-9, se asignó una extensión territorial mayor: comprende 38 Unidades Territoriales, aproximadamente 45 colonias y una población de 498,545 habitantes, lo que representa una cantidad mucho mayor en comparación con las demás coordinaciones y con la asignación de recursos de manera similar a los de las otras coordinaciones por lo que no pueden cumplir cabalmente con los fines y objetivos de su creación, así como el cabal cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan la actuación de la autoridad responsable. Lo anterior significa la violación a la garantía de seguridad jurídica ya que la autoridad no está realizando sus funciones de conformidad con las disposiciones precisadas anteriormente con lo cual se considera que prevalecen actos y omisiones de la autoridad responsable que impiden, restringen y vulneran el ejercicio de derechos fundamentales, como el de seguridad jurídica y acceso a la justicia (procuración de justicia y protección judicial), al no realizar las acciones necesarias para que la Coordinación Territorial IZP-9 tenga los recursos humanos y materiales suficientes para prestar los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y administración de justicia cívica de manera eficiente y eficaz.

4.7. Violación del derecho a la justicia.

4.7.1. El derecho a la justicia está previsto en los artículos 17 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos, en ellos se determina que el Estado tiene la obligación de garantizar la vigencia del derecho de toda persona a que se le administre justicia por los tribunales expeditos para

impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. De igual forma, debe garantizar que efectivamente la investigación y persecución de los delitos sea realizada por el Ministerio Público y que la autoridad administrativa realice la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía.

4.7.2. También existen instrumentos jurídicos internacionales que consagran la obligación del Estado de proteger y garantizar a toda persona el pleno y absoluto respeto de sus derechos humanos, instrumentos jurídicos que de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son Ley Suprema, lo que además se sustenta en la tesis Núm LXXVII/99 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha interpretado la prelación jerárquica de la Ley Suprema, ubicando a los tratados internacionales por encima de las leyes federales, por lo que, en el caso materia de esta Recomendación, resultan aplicables los ordenamientos jurídicos que se mencionan a continuación.

4.7.3. La Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida como el "Pacto de San José de Costa Rica", aprobada por el Senado el 18 de diciembre de 1980, la cual entró en vigor en México el 24 de marzo de 1981, establece lo siguiente:

"Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidas en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social."

Artículo 8, inciso 1:

"Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, o de cualquier otro

carácter."

"Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

2. Los Estados Partes se comprometen:
a) A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;
b) A desarrollar las posibilidades de recurso judicial,
y
c) A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso."

4.7.4. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por el Senado el 18 de diciembre de 1980, el cual entró en vigor en México el 23 de junio de 1981 establece que:

"Artículo 2.

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones

legislativas o de otro carácter.”

3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que:

- a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;*
- b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial;*
- c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.*

Artículo 14

1.- Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil...

4.7.5. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 217 A, adoptada el 10 de diciembre de 1948, establece lo siguiente:

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con

justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

4.7.6. Por su parte, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, establece:

Artículo XVIII: Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

Artículo XXVI: Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas

4.7.7. La Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso del Poder, determina que:

Acceso a la justicia y trato justo

4. Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.

5. Se establecerán y reforzarán, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles. Se informará a las víctimas de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos.

6. Se facilitará la adecuación de los

procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas.

4.7.8. Al respecto, cabe señalar que el Estado Mexicano tiene la obligación de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención, por lo tanto, es su deber “prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la misma”. Es su deber jurídico el prevenir razonablemente las violaciones de los derechos humanos, de investigar seriamente con los medios a su alcance las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponerles las sanciones pertinentes y de asegurar a la víctima una adecuada reparación, ya que si el Estado actúa de modo que tal violación quede impune y no se restablezca, en cuanto sea posible, a la víctima la plenitud de sus derechos, puede afirmarse que no se ha cumplido con el deber de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su jurisdicción. Ahora bien, en cuanto a la obligación que tiene de investigar, la investigación debe tener sentido y ser asumida por el Estado como un deber jurídico propio y no como una simple cuestión de intereses particulares que dependa de la iniciativa procesal de la víctima o de sus familiares o de la aportación privada de elementos probatorios, sin que la autoridad pública busque efectivamente la verdad.

4.7.9. Tal y como está acreditado en las constancias que integran el expediente de queja, en la Coordinación Territorial IZP-9, las Unidades de Investigación con Detenidos, fueron trasladadas a la Agencia 44ª del Ministerio Público, así como el Médico Legista, Defensor de Oficio y Juez Cívico. Ello, como consecuencia de la insuficiencia de servidores públicos para atender a la población y los horarios de trabajo en que éstos prestaban sus servicios en la 70 Agencia, así como por lo inadecuado del espacio que no permite alojar a todo el personal que conforma una coordinación, además de que se inunda en temporada de lluvias.

Con lo anterior, en lugar de acercar los servicios a los habitantes de esa coordinación y que éstos tengan acceso a los mismos sin limitación alguna, los han alejado, siendo el caso que la población, en su mayoría, son de escasos recursos económicos y no cuenta con los medios económicos necesarios para trasladarse a otro lugar, a fin de denunciar los delitos o las posibles infracciones, lo que trae como consecuencia la impunidad.

4.7.10. En este sentido, este organismo considera que, en el caso de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-9, las víctimas u ofendidos del delito no tienen los servicios

correspondientes y necesarios a su alcance, a fin de iniciar las acciones conducentes que permitan identificar a los probables responsables, deslindar su responsabilidad y, en su caso, imponer las sanciones pertinentes a los autores delictivos. Esto es, la falta de personal y lo inadecuado de las instalaciones, obstaculiza o impide que las víctimas del delito puedan acceder a la procuración de justicia y administración de justicia cívica; es decir, a la justicia.

4.7.11. Por lo tanto, se requiere que en la demarcación territorial multicitada, se ofrezcan de manera eficiente y eficaz los servicios de procuración y administración de justicia a sus habitantes, a efecto de que puedan obtener la protección, en su caso, restitución de sus derechos violados. En efecto, todo individuo tiene derecho a recurrir a un tribunal competente, imparcial e independiente o ante las instancias judiciales correspondientes para obtener protección judicial, cuando sea víctima de la violación de cualquiera de sus derechos humanos.

4.7.12. Esta Comisión considera que los habitantes de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-9, no tienen de manera adecuada acceso a las dependencias competentes para procurar y administrar justicia, lo cual provoca que las víctimas no tengan acceso a un tribunal competente, imparcial e independiente, situación que contraviene y transgrede los derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

4.7.13. En este sentido, el Estado, por conducto de las dependencias señaladas como autoridades responsables en la presente Recomendación, deberá adoptar las acciones concretas, en las esferas social, económica y otras, para que los habitantes de la Coordinación Territorial IZP-9 cuenten con los servicios de seguridad pública, procuración de justicia y justicia cívica, con el fin de garantizar, el pleno disfrute de sus derechos humanos y libertades fundamentales, hoy vulneradas. Esas medidas, en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos desiguales o separados para los habitantes de la Delegación Iztapalapa.

4.7.14. Esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, inciso a) de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, tiene competencia y atribuciones para conocer y pronunciarse sobre actos u omisiones de índole administrativo de los servidores públicos o de las autoridades responsables, por ello, se solicita a las autoridades responsables en los puntos recomendatorios siguientes se analice la posibilidad de incrementar el número de servidores públicos –personal ministerial, policía judicial, elementos

policíacos y las unidades suficientes – en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-9, que permitan lograr los objetivos del Programa General de Desarrollo para el Distrito Federal y así garantizar la seguridad pública, procuración de justicia y administración de justicia cívica de los habitantes de esa demarcación territorial.

5. Competencia de esta Comisión para emitir la presente Recomendación

Independientemente del fundamento sustantivo que ha quedado detallado en el apartado 4 de esta Recomendación, es de invocar los siguientes artículos: 102 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 17 fracciones II y IV, 22 fracción IX, 24 fracción IV, 45, 46, 47, 48 y 52 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como 2º, 5º, 7º, 10 11, 16 fracción I, 19, 73 fracción IX, 136 a 146 de su Reglamento Interno, por lo que se concluyó la investigación de la queja conforme a los puntos de la siguiente:

RECOMENDACIÓN

Al Secretario de Gobierno del Distrito Federal:

PRIMERO: Realice las acciones necesarias de acuerdo a sus atribuciones, a fin de vigilar el cumplimiento de los puntos de la Recomendación que en lo específico se hacen a la Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Seguridad Pública ambas del Distrito Federal.

SEGUNDO: Que en su carácter de Coordinador del Gabinete de Gobierno y Seguridad Pública del Distrito Federal, realice las acciones que considere necesarias para que, previa suficiencia presupuestal, se lleve a cabo la edificación o reubicación de las instalaciones que, en su caso, permitan la prestación integral de los servicios de seguridad, procuración de justicia y justicia cívica.

Lo anterior, sin óbice de reconocer que a la fecha los servicios de justicia cívica, médico legista y unidad de investigación con detenido son brindados en las instalaciones de la Agencia 44.

Al Procurador General de Justicia del Distrito Federal:

TERCERO: Realice un diagnóstico en materia de procuración de justicia en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-9, que permita contar con los elementos para evaluar el número de servidores públicos –personal ministerial y de policía judicial– necesarios para garantizar una eficiente y eficaz procuración de justicia a los habitantes de la citada Coordinación.

Al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal:

CUARTO: Como autoridad ejecutora del gasto programado, realice las acciones necesarias a efecto de que se adquiriera el predio, se construya el edificio, o en su caso, se reubiquen las instalaciones donde se alojará al personal y los servicios que conforman la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-9.

QUINTO: Se realice un diagnóstico, que permita valorar el índice demográfico y delictivo en dicha coordinación y, de acuerdo a ello, se determine si procede incrementar los elementos policíacos y las unidades suficientes que permitan lograr los objetivos del Programa General de Desarrollo para el Distrito Federal y así garantizar la seguridad pública de los habitantes de esa demarcación territorial.

SEXTO: Tomar las medidas necesarias y efectivas para revisar las políticas de asignación de recursos humanos y materiales, por lo que respecta a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-9 y enmendar los criterios que generen restricción a los derechos fundamentales que en el cuerpo de la presente Recomendación han quedado señalados, de los habitantes de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia IZP-9.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 48 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 142 de su Reglamento Interno, se le hace saber a los titulares de las dependencias señaladas como responsables en la presente Recomendación que disponen de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique esta Recomendación, para responder si la aceptan o no, en el entendido de que de no aceptarla, sus respuestas se harán del conocimiento de la opinión pública. En caso de que acepten la misma, se les notifica que dispondrán de un plazo de 10 días,

contados a partir del vencimiento del término del que disponían para responder sobre la aceptación, a fin de enviar las pruebas de su cumplimiento, las cuales deberán ser remitidas a la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de Recomendaciones de esta Comisión, que con fundamento en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es el área responsable de calificar las Recomendaciones de acuerdo a su aceptación y cumplimiento.

Así lo determina y firma:

MTRO. EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL DISTRITO FEDERAL

Notas al pie de página

1 Martínez Garnelo, Jesús. *Seguridad Pública Nacional*, México, Ed. Porrúa, 1999.